

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NÚMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que resultando insuficiente el plazo de dos meses que para declarar las armas los que las tenían sin documentos, se concedió en el mes de abril último, ampliando el que concedía el Reglamento fecha 13 de febrero anterior sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, el que termina el 16 del actual, quede ampliado por última vez en dos meses más a estos efectos, bastando para ello que los poseedores se presenten en las referidas Intervenciones de armas con las que deseen legitimar, o una simple nota de la reseña de ella y acompañen la licencia de la misma por lo que respecta a particulares, y en lo que afecta a los demás funcionarios bastará que por éstos se dé la reseña de las armas y la licencia y que ésta sea expedida por las Autoridades que cita el referido Reglamento si llevan fecha posterior; no poniéndose por las Autoridades encargadas de expedir estos documentos, reparo alguno para ello, debiendo, transcurrido este plazo, que será el último, incautarse de todas las que se presenten a estos fines y no puedan acreditar se hallan comprendidas en el artículo 57 y que procedan de herencia exclusivamente, denunciando a sus poseedores por tenencia ilícita de armas, según preceptúa el mencionado Reglamento.

Transcurrido este plazo de dos meses, serán convertidas a chatarra en las cabeceras de Comandancia y en los Puestos las que se encuentren, ya sean armas cortas y largas de cañones estriados, depositadas o requisadas, tengan o no recibo los propietarios de las mismas que en dicho plazo tendrán obligación de retirar si desean conservarlas y estén provistos de la documentación exigida proveyéndose de guía, si están en posesión de la licencia vigente y les faltase este requisito.

Madrid, 15 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta del 16 de junio)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION ADMINISTRATIVA

Electricidad.—Nota anuncio

Don Emilio Pando de la Fuente, vecino de Arriendas, solicita, con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización necesaria para proceder a la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios y su transformación en baja tensión, a fin de proporcionar alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Arriendas y Bode, del concejo de Parres.

La línea principal partirá de la central de Piqueras, en el río Sueve, y terminará en Arriendas, a los 3.005 metros de su recorrido, donde se instalará un transformador para el alumbrado y fuerza motriz de esta villa. En su recorrido cruzará el camino vecinal al pueblo de Bodes, el camino vecinal a Collía, la línea eléctrica a baja tensión y la línea telefónica de este último pueblo.

Ramal a Bode.—A los 126 metros del recorrido de la línea principal, se derivará uno al pueblo de Bodes, otra línea para el alumbrado del mismo.

El peticionario solicita únicamente la imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre terreno de dominio público, puesto que cuenta con la autorización de los propietarios de los predios afectados por las líneas, y no tiene objeto el solicitar la imposición forzosa sobre dichos predios de propiedad particular.

Las tarifas que propone son las que a continuación se detallan:

Para alumbrado:

Por contador:

Los primeros cinco kilovatios o fracción de dicha cantidad consumida en un mes, 6 pesetas.

De cinco a diez, cada kilovatio-hora, a 0,70 pesetas.

De diez en adelante, cada kilovatio-hora, a 0,65 pesetas.

A tanto alzado: Abono mensual por una:

Lámpara de 5 bujías, 1,50 pesetas.

Lámpara de 10 bujías, 2,40 pesetas.

Lámpara de 16 bujías, 3,25 pesetas.

Lámpara de 25 bujías, 4 pesetas.

Lámpara de 32 bujías, 4,75 pesetas.

Lámpara de 50 bujías, 5,75 pesetas.

Para intensidades lumínicas intermedias, se aplicará el precio de la inmediata superior.

Para fuerza motriz:

Por contador:

Los primeros 100 kilovatios-hora o fracción de ellos, cada mes 40 pesetas.

Por cada kilovatio-hora de exceso, a 0,30 pesetas.

Alquiler de contador, caso de no ser propiedad del abonado:

Hasta 10 amperios, por cada mes, 1,50 pesetas.

Más de 10 amperios, por cada mes, 2 pesetas.

Todos los impuestos que graven el consumo, por cuenta del abonado.

A esta Tarifa no se acompaña el Reglamento para aplicación de las mismas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección administrativa o en el Ayuntamiento a que afectan las líneas, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Sección administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 14 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ANUNCIO

Don Celso Fernández Rodríguez, vecino de San Juan de Nieva, concejo de Castrillón, solicita autorización para ocupar cuatrocientos catorce metros cuadrados de terreno en la Zona 4.ª del Muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva del Puerto de Avilés para construir dos edificios destinados a almacén y barbería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928, para que, los que se consideren perjudicados o se

opongan a la que se pretenden, presenten sus reclamaciones, dentro de un plazo de treinta días, ante las Alcaldías de Avilés y Castrillón o en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo donde estará expuesto al público, en el plazo señalado, el proyecto de las obras.

Oviedo 14 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.508

Carreteras.—Construcción

Aprobado técnicamente el proyecto de la carretera de San Martín de Luña o Naraval, sección de Brieves a Naraval, trozo 1.º, en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones y observaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el plazo indicado en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras públicas.

Este trozo arranca normalmente a la carretera de Villalba a Oviedo en su kilómetro 78,9 es decir inmediatamente antes del poste kilométrico 79, cruza inmediatamente el río Ore o Llorin en horizontal enrasada con la carretera de Villalba a Oviedo, faldea después la colina inmediata al citado río y cruza el pueblo de Brieves por su parte sur para dirigirse después hacia la Peña Ferrera. En este punto cruza el río Esva cuyo curso remontan hasta ganar el primer valle por el cual sube incesantemente hasta el pueblo de Merás cuya eria cruza y emplama con la carretera de Luarca a Paredes en su punto kilométrico 16,686 que es el final del trozo.

Oviedo 14 de junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.507

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Navia a Villayón, kilómetros 1 al 5, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Antonio Fernández Pérez, con cargo a las anualidades 1933-34, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Miranda y Somiedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de junio de 1931. — El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

R. al núm. 1443

Círculo nacional de Firms especiales**Sección Norte. — 4.ª Demarcación****ANUNCIO**

Terminadas las obras de la contrata de conservación del firme y puente de Santullano, de los kilómetros 420,100 al 420,292, de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, siendo contratista D. Manuel Canabal Torres, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Mieres, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL deberán remitir a la cuarta Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, Riego del Agua, 29, segundo, La Coruña, certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente, y por los conceptos que señala el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

La Coruña, 8 de junio de 1934 — El Ingeniero Jefe, P. A.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Grandas de Salime (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo), sirviendo a San Julián, Peñafuente y Barbeitos (28 kilómetros), bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que se presenten en la Dirección general de Correos y Administraciones principales de Oviedo y Lugo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día dos de julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en el Negociado de Conducciones de la Dirección general de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en la provincia o en las Depositarias municipales de Fondos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de ochocientas pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas y céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Oviedo, 14 de junio de 1934 — El Administrador principal,

R. al núm. 1.494

RECAUDACION DE HACIENDA DE GIJON**Contribución rústica — Años 1922 al 1932****EDICTO**

Don Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la citada Zona. Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de rústica y años de 1922 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio, así como personas que legalmente representen a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se acuerda requerirlos para que satisfagan los descubiertos que tienen pendientes, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto de la Alcaldía, o para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente les representen, en el término de ocho días, al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación:

Angel Alvarez Gonzalez, vecino de Santa Eulalia.

Aurelio Muñoz Menendez, de Quintana.

Aniceto Monte Canal, de Rioseco. Alberto Vigil Garcia, de Salientes. Bernardo del Busto.

Basilio Fano Garcia, de Fano.

Ceferino Fano Garcia, de Salientes.

Francisco Alvarez Peón, por él

José Menendez.

Fulgencio Cortina Acebal, de Baldornón.

Francisco Cortina Moro, de Mata.

Francisco Fano Gonzalez, de Tarúa.

Francisco Fano Gonzalez, de idem.

Fernando Menendez Fano.

Inocencio Molledo Garcia, de Quintana.

José Alonso, de Santa Eulalia.

José Alvarez Garcia, de Quintana.

José Cosío Argüelles, de idem.

Josefa Canal Fano, de Mata.

José Camín Menendez, de Rioseco.

José Cortina Suarez, de Santa Eulalia.

José Fidalgo del Llano, de idem.

José García Mayor, por él Francisco

Corujo.

Jarico o Javier Medina, de Rioseco.

Josefa Meana o Muñoz, por ella

E. Rodriguez, de Quintana.

José Medina Canal, de idem.

José Menendez Gonzalez, de Santa

Eulalia.

José Molleda Riestra.

José Menendez Riestra, de Quintana.

José Quintana, de idem.

José Blanco o viuda.

Manuel Blanco o viuda, de Santa

Eulalia.

Maria Concepción A., de Cortina.

Manuel Caso, de Rosario.

Manuel Gonzalez, de Salientes.

Maria Gonzalez Cortina.

Maria Carmen Fernández Menendez.

Manuel Suarez o viuda, de Salientes.

Rodolfo Argüelles Alvarez.

Rosendo Barril Corujo.

Rosendo Corujo Moro, de Santa

Olalla.

Robustiano Riestra Canal.

Teresa Molleda Caselles, de Mata.

Teresa Rubiera, de Tarúa.

Victor Alvarez Gonzalez.

Venancio Fano.

Benito Cortina Molleda.

Balbina Iglesias Alvarez.

Bernardo Suarez Solar.

Concepción Piñera Suarez.

Francisco Castro Molina.

Ignacio Garcia Zarracina.

Josefa Alvarez Fernandez.

Juan Cabo Garcia.

José Muñoz Morán.

Josefa Piñera Cifuentes.

José Suarez Infiesta, Luis Moro, su viuda. Narciso Suarez Gonzalez. Tomás Sanchez Quesada. Ataulfo Moro, por su esposa Maria Solar.

Alberto Medio Redondo, de Cimadevilla.

Anselmo Villa Cifuentes.

Basilio Rubier., por Diego Rubiera, de Pontica.

Cándido Martinez Rodriguez Menendez.

Esteban Cordel y Alvarez.

Eustaquio Gonzalez Medio, de Cabueñes.

Eustaquio Perez Medio, de idem. Elias Rodriguez, de Castañón.

Emilio Rodriguez Tuya, de Cabueñes.

Francisco Iglesias, de idem. Francisco Morán, herederos, de Cimadevilla.

Francisco Piñera Garcia, de Cabueñes.

Feliciano Prieto Valle, de idem. Francisco Rionda Alvarez, de idem.

Francisco Rendueles Rubiera, de Pontica.

Fernando Rubiera Tuya, de Cabueñes.

Feliciano Sola, de idem.

Francisco Sola Piñera, de Pontica.

Filomena Tuya Piñera, de idem.

Francisco del Valle, de Cabueñes.

Ignacio Garcia Zarracina, de Cimadevilla.

Jesús Alonso Fernandez, su viuda.

Joaquín Blanco, de Pontica.

Juan Bautista Blanco Acebal, de Cabueñes.

Joaquín Blanco Cuesta.

José Costales o Corrales, de Riaño.

Joaquín Cifuentes Viña.

Julián Diez Viña, de Pontica.

José Lafuente Mieres.

Juan Medina Entrialgo.

José Piñera Zarracina, de Pontica.

Juan Rubiera Diaz, de Cabueñes.

Juan Rodriguez Suarez.

Juan Rubiera Solar, de Pontica.

Julián Solar Alvarez, de idem.

Luis Rubiera Lafuente, de Cefonte.

Manuel Alonso Alonso, de Cimadevilla.

Maria del Carmen Alvarez.

Maria de la Asunción Cifuentes.

Manuel Gonzalez Somonte.

Maria Encarnación Medio Suarez, de Cabueñes.

Máximo Piñera Alvarez.

Manuel Villabona Pañeda, de Cefonte.

Ramón Cifuentes Piñera, de Cimadevilla.

Ramón Medio Redondo, de Cabueñes.

Régina Menéndez Zarracina, de idem.

Ramón Rodriguez Menéndez, de idem.

Ramón Sanchez Castro, de idem.

Silvestre Ibaseta Echevarria, de idem.

Segundo Rubiera Suarez, de idem.

Salustiano Rodriguez Menéndez, de idem.

Alonso Blanco o su viuda, de Garvilles.

Adriano Cortina Meana, de Caldone.

Antonio Gonzalez Cortina, de Rioseco.

Avelino Garcia Piñera.

Agustin Muñoz Blanco, de Linares.

Antonio Santurio Alvarez.

Celestino Argüelles Alvarez, de Garvilles.

Carlos Meana Meana.
 Celestino Muñiz Rubiera.
 Ceferino Pérez Blanco, de Linares.
 Esperanza Virginia Mendez.
 Francisco Alvarez, de Peón, por
 el José Argüelles.
 Faustino Montes.
 Faustino Medio Valle.
 Fermin Prendes Alvarez.
 José Acebal, herederos, de San Pe-
 layo.
 José Acebal Piñera.
 José Canal Corujo, de Linares.
 José Castro Castiello.
 José Caso García, de Linares.
 José María Cienfuegos Jovellanos,
 herederos.
 Juan Díaz Piñera, de Robledo.
 José García Suárez, de Billares.
 Josefa Meana, por ella Teresa Al-
 varez.
 José Menéndez, hoy Fernando Iba-
 seta.
 Javier Meana Alvarez, de Garve-
 lles.
 José Meana Acebal, de Billares.
 José Meana Arce.
 Juan Menéndez Acebal, de Caldo-
 nes.
 José Rodríguez Corujo.
 Juan Suárez, su yerno Manuel Ro-
 bleo.
 Leonardo Fernández Ibaseta.
 Manuel Alvarez Alvarez, de San
 Pelayo.
 Manuel Garcia Acebal, de Rioseco
 Manuel Montes Casielles, de San
 Pelayo.
 Manuel Muñiz Morán.
 Manuel Peón García, de Linares.
 Pedro Palacio, su hijo.
 Rafael Acebal y José Ceñal Suárez.
 Rafael Acebal Acebal, de Rioseco.
 Rosend Alvarez Alvarez.
 Ramón Meana Menéndez.
 Ramón Rodríguez Montes.
 Ramón Rubiera Suárez, de Rioseco
 Ramón Sela Canal, de idem.
 Severino Camín Alvarez.
 Sabina González Cortina.
 Venancio Sola Acebal, de Robledo
 Antonio Alvarez Alonso, de Batío.
 Alfredo Alvarez López, de Picún.
 Antonio de Castro Heras.
 Andrés Fernández Castro, de Sal-
 cedo.
 Antonio González, de idem.
 Antonio González Alvarez, de Ve-
 ranes.
 Angel González Hevia, de Sotie-
 llo.
 Antonio González Pereda, de Pi-
 ñera.
 Antonio González Valdés, de Ba-
 tiao.
 Aquilino López Vigil, de Viesques.
 Antonio Riestra Alvarez, de Sotie-
 llo.
 Antonio Valdés Uriá, de Piñera.
 Bernardo Carbajal, de Rebollada.
 Bernardo Nieto García, de Belaño.
 Casimiro Alvarez Moro, de Rebo-
 llada.
 Constantino Garcia y Garcia, de
 Salcedo.
 Celestino Pintado Garcia.
 Casimiro Suárez, de Piñera.
 Domingo Bernardo Lamia, de So-
 tiello.
 Domingo Díaz Cuesta, de Veranes.
 Domingo González Somonte, de
 Sotiello.
 Domingo Hevia Suárez, de Picún.
 Domingo Menéndez González, de
 Batiao.
 Esperanza Fernández Uriá, de Pi-
 ñera.
 Encarnación González Hevia, de
 Trubia.

Francisco Alvarez Fernández, de
 Carvains.
 Francisco Alvarez Fernández, de
 V. Somonte.
 Francisco Alvarez Gómez, de Tru-
 bia.
 Francisco Alvarez González, de
 idem.
 Francisco Alvarez Suárez, de Be-
 laño.
 Fulgencio Blanco Llanera.
 Francisco Cadavieco, por el Ber-
 nardo Carbajal.
 Filomena Calzada Diaz, de Aguda.
 Francisco Castro Rodriguez, de
 Piñera.
 Francisco Fernández o su viuda.
 Francisco Fernández Menéndez,
 de Riera.
 Francisco González, de Aguda.
 Faustino Garcia Alvarez, de Sal-
 cedo.
 Francisco González Coto, de Be-
 laño.
 Florentina González González, de
 Sotiello.
 Francisco González Hevia, de Pi-
 cún.
 Francisco González Pereda, de So-
 tiello.
 Filomena González Pérez, de idem.
 Francisco Garcia Rendueles, de
 Belaño.
 Francisco González Vega, de So-
 tiello.
 Francisco Menéndez, de Carvai-
 nos.
 Francisco Menéndez, de Belaño.
 Francisco Menéndez, que vino del
 servicio.
 Francisco Menéndez Alonso, de
 Veranes.
 Francisco Menéndez Menéndez,
 de Riera.
 Francisco Menéndez Vega, de Pi-
 cún.
 Francisco Pérez Diaz, de Sotiello.
 Francisco Sala Fernández, de Ce-
 nero.
 Francisco Uriá Alvarez, de Belaño.
 Francisco Valle González Valle,
 de Carvains.
 Isidro Caicoya Diaz.
 Isabel Fernández González, de So-
 tiello.
 José Ablanado, de Rebollada.
 José Alvarez Coto, de Carvains.
 José Alvarez Cifuentes, de Sotiello.
 José Alvarez Cifuentes Hevia, de
 Picura.
 José Alvarez Fernández.
 José Alvarez Garcia, de Sotiello.
 José Alvarez Hevia, de Veranes.
 José Alvarez Garcia.
 Josefa Alvarez Junquera, de Tru-
 bia.
 José Alvarez Menendez, de Cara-
 vedo.
 Juan Alvarez Suarez, de Picún.
 Joaquín Corbato Fombona, de
 Aguda.
 José Carrió Garcia de Belaño.
 Joaquín Corbato Lorenzo, de Car-
 vains.
 Joaquín Diego Argüelles.
 Juan Díaz Menendez, de Belaño.
 José Diaz Menendez, de V. So-
 monte.
 José Diaz Viña Garcia, de Picún.
 José Fernandez Garcia, (a Tino); de
 Peñaferrut.
 José Fernandez Gonzalez, de Agu-
 da.
 José Fernandez Menendez, de Car-
 vains.
 Josefa González Diaz, de Rebo-
 llada.
 José Garcia Fernandez, de Aguda,

José Gutierrez Fernandez, de Ca-
 vains.
 José Gonzalez Hevia, de Trubia.
 Juan Gonzalez, Suarez, de Sotiello
 José Gonzalez Valdés, de Peñafe-
 rrut.
 José Hevia Viña, de Picún
 José Llana Diaz, de Batiao
 Juan Menendez, de Sotiello.
 José Antonio Meana, de Caravedo
 Joaquín Menendez Cuervo, de Re-
 bollada.
 José Menendez, Gonnález.
 José Manso Iglesias, de Carvains
 José Menendez Menendez, de So-
 tiello.
 José Menendez Poago, de Sotiello
 José Menendez Solar, de Caravedo
 José Menendez Suárez, de Batiao
 José Nieto Blanco, de Rebollada.
 José Rodríguez de Veranes.
 Josefa Rodriguez Diaz, de Piñera.
 Jesús M. Rodriguez Garcia, de So-
 tiello
 José Sirgo Fernández, de Carvai-
 nos.
 José Sirgo Fernández, de Rebol-
 la.
 Juan Sanchez Menendez, de Por-
 cejo.
 José Valdés y C.ª, de Picún
 José Corbato Valdés Menor, de Pi-
 cún.
 Juan Valdés Sánchez, de Piñera.
 Juan Valdés Uriá, de Piñera
 Jose Valdés Vega, de Picún.
 Manuel Antonio, de Salcedo
 Manuel Antonio Alvarez, de Be-
 laño.
 Manuel Alvarez (soltero), de Cara-
 vedo.
 Manuel Alvarez Alonso, de Agu-
 da.
 Manuel Alvarez Diaz, de Belaño.
 Manuel Alvarez Fernandez de
 Beranes
 Manuel Corbato Gonzalez, de
 Aguda.
 Manuel Antonio Diaz, de Belaño
 Manuel Diaz Alvarez, de Salcedo.
 Manuel Diaz Menendez, de Tru-
 bia.
 Manuel Antonio Fernández, de Be-
 laño.
 Manuel Fernandez, de Somonte.
 Manuel G. Cillagedo, de Carbai-
 nos
 Manuel Fernandez Alvarez, de Pe-
 ñaferrut
 Miguel Fernandez Cuesta, por Ma-
 nuel Vega.
 Manuel Fernandez Fernandez, de
 Trubia
 Manuel Fernandez Menendez, de
 Carvains.
 Manuel Fernandez Quilones, de
 Picún
 Manuel Garcia Acebedo, de Villar
 Miguel González Acebedo, de V.
 Somonte.
 Manuel González Arenas, de Ve-
 ranes.

(Continuará).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

José Maria Rodriguez Monte More-
 no, Registrador de la Propiedad
 de Infiesto.

Hago saber: Que D. Manuel
 Fuente Mayor vecino de Piloñeta;
 concejo de Nava, ha inscrito en este
 Registro, por escritura otorgada en
 Nava, el veintiseis de Mayo último,
 ante el Notario D. Tomás Albi Age-
 ro, la finca siguiente:

A Prado, con varios árboles, la
 Huerta de Piloñeta, de una
 doce áreas, sito en términos de Pilo-
 ñeta; linda al Este, José de la Fuente,
 hoy el comprador; Sur, casas de José
 Viado, Tomasa Cueva y el compra-
 dor; Oeste, José Viado, y Norte, ca-
 mino.

La adquirió por compra a D. José
 Ardisana Vega, quien a su vez lo
 había adquirido por permuta, me-
 diante documento privado, extendido
 en Nava, el seis de Marzo de mil no-
 vecientos veintidos, a D. Casimiro
 Pandiella Noriega

Y lo anuncio a cuantos pudiera in-
 teresar dicha inscripción, cumplien-
 do el artículo 87 del Reglamento Hi-
 potecario.

Infiesto, cuatro de Junio de mil no-
 vecientos treinta y cuatro — José Ma-
 ria Rodriguez Monte.

Junta general del Repartimiento general sobre utilidades

Anuncio

Hallándose confeccionado el re-
 partimiento general sobre utilidades
 de este concejo, correspondiente al
 año de 1933, queda expuesto al pú-
 blico en la Secretaría del Ayunta-
 miento, por espacio de quince días,
 durante los cuales y tres más, pue-
 den los contribuyentes examinarlo
 presentar contra él las reclamaciones
 que estimen procedentes, debiendo
 advertir que toda reclamación debe-
 rá venir acompañada de las corres-
 pondientes pruebas.

Taramundi, a 15 de Junio de 1934.
 —El Presidente de la Junta general,
 Francisco Villar y Veiguela.

R. al núm. 1510

ADUANA DE GIJON

Expediente de abandono 4134

ANUNCIO

El día veintiuno de junio de mil
 novecientos treinta y cuatro, a las
 once de la mañana, tendrá lugar en
 los almacenes de esta Aduana, la
 venta en pública subasta de las mer-
 cancias que se detallan, procedentes
 de abandono.

Lote único

Cuarenta y un kilogramos peso
 neto, muestras de Mentholatum, ta-
 sados en trescientas pesetas.

Importa la tasación trescientas pe-
 setas.

Lo que se anuncia para conoci-
 miento del público, debiendo adver-
 tir que no se admitirá postura que no
 cubra la tasación del lote, siendo de
 cuenta del rematante el satisfacer el
 importe de los derechos reales.

Gijón, 15 de junio de 1934. —El
 Administrador,

R. al núm. 1505.

ALCALDIAS

DE GIJON

Este Ilustre Ayuntamiento, en se-
 sión del día 31 de agosto del año
 próximo pasado, acordó la venta en
 subasta pública del edificio y terreno
 que el Municipio posee en la parro-

quia de Fresno, barrio de Montiana, en donde estuvo instalada la suprimida Escuela de niñas, y cuyo terreno e inmueble tienen, respectivamente, una superficie de 3.272 metros cuadrados y 86 metros cuadrados.

La valoración efectuada por el señor Arquitecto municipal está apreciada para la casa, a razón de 160 pesetas por metro cuadrado, y por un importe de 11.008 pesetas, hecha la deducción del 20 por 100 por depreciación de uso; y el terreno, por un importe de 2.290,40 pesetas, a razón de 0,70 pesetas metro cuadrado, sumando en junto pesetas trece mil doscientas noventa y ocho con cuarenta céntimos, cantidad que servirá de tipo de subasta.

Lo que se hace público a efectos de la Real orden de 19 de junio de 1901.

Consistoriales de Gijón, a 14 de junio de 1934.—El Alcalde, Gil Fernández Barcia.

R. al núm. 1.490

DE VALLE BAJO DE PENAMIELLERA

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento proceder a la subasta para el arriando de las aguas minero-medicinales del manantial conocido por "Poza de Puente Lles", se anuncia al público conforme lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales, por plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el intento de subasta, advirtiéndose que no será admitida ninguna pasada dicho plazo.

Panes, a 14 de junio de 1934.—El Alcalde, José F. Madrid.

R. al núm. 1.503

DE CABRANES

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de mayo último, entre otros, tomó el acuerdo que literalmente copiado dice así:

"Vista la escritura otorgada ante el Notario que fué de Nava, don Carlos Herrán y Pozas, con fecha 20 de noviembre de 1928, por don José Victorero Pérez, Cura Párroco de Santa Eulalia, don Celestino Tuero Tuero, Alcalde-Presidente, y don José Vitiens Llera, como apoderado de su hijo don Ernesto Vitiens Lavandero, de compraventa de los restos materiales y solar de lo que fué Capilla de San Diego, un sobrante de camino y una parcela del Municipio allí existente, por un solar contiguo y en el prado llamado "Del Riego" propiedad este último de don Ernesto Vitiens, para construir las Escuelas unitarias de Santa Eulalia y casas-habitaciones para los señores Maestros.

Vista también la escritura de adquisición de otro solar de 909 metros cuadrados, en esta capital de Santa Eulalia, a don José Rodríguez Rivero, también para el Grupo escolar citado, el que se está construyendo en la actualidad, por reunir mejores condiciones que el anterior, la Cor-

poración acordó ceder al don Ernesto Vitiens Lavandero, el primitivo solar, por no ser ya necesario para este fin, en el precio de 522 pesetas que había costado, las que se entregarán a este Comité Pro Escuelas de Santa Eulalia, ya que fué el que las abonó en principio.

Que con razonada instancia que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo, se acompañe copia certificada de este acuerdo, por si dicho Excmo. Sr. Ministro dispone en bien de los intereses de este distrito escolar, la ejecución del referido acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en el plazo de ocho días hábiles y horas de oficina de 9 a 12 y de 14 a 17, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se crean procedentes contra la referida enagenación.

Cabranas, 14 de junio de 1934.—El Alcalde, p. d., Juan E. de Oñate.

R. al núm. 1.498

DE GRANDAS DE SALIME

Formada por la Comisión de Hacienda una propuesta sobre habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 7 de junio de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

R. al núm. 1.511

DE CARREÑO EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día ocho del actual, las bases y pliego de condiciones relativas a la subasta para la emisión de un empréstito de 26.250 pesetas, con destino a la construcción de una escuela en el Regueral y adquisición del solar, se hace público a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Candás, a 14 de junio 1934.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 1.504

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de occidente del partido de Gijón.

Hago saber, que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de don José Antonio Menéndez González, natural de esta población, de cuarenta y cinco años

de edad, y domiciliado en Rocas, de este concejo, donde falleció, a instancia de doña Rosario Menéndez y González, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, asistida de su esposo don Mariano Luña Fernández, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en solicitud de que se declare única y universal heredera de dicho causante a su hermana la doña Rosario Menéndez González, con reserva a la viuda doña Armida Catraín Rubiera del usufructo que por la mitad del haber hereditario le corresponde; habiéndose acordado en providencia de once del actual fijar edictos en los sitios públicos de este Juzgado, pueblo de la naturaleza y vecindad del causante, anunciado su muerte sin testar y el nombrado y grado de parentesco de la que reclama su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, insertando un edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

En consecuencia, se anuncia la muerte sin testar del don José Antonio Menéndez González, y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Gijón, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello Avello.—El Secretario judicial, Agustín Fernández.

R. al núm. 1.513

DE TINEO

Don José Menéndez Revilla, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Sr. don José de la Uz Iglesias, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Sabina Rodríguez Ramos, labradora, vecina de la Piñera de San Félix, en este término, representada por el Procurador don Manuel Cerredo y defendida por el Letrado don Quintín López Menéndez, para litigar en el juicio de testamentaria y abintestato de su finado marido don Elías Cortina y Cortina, con don Manuel Cortina y Cortina, labrador, vecino de la Piñera de San Félix y don José Cortina y Cortina y don Vicente Cortina Rodríguez, ausentes, de ignorado paradero, los cuales no han comparecido, habiendo sido parte en representación del Estado el señor Recaudador de impuestos de derechos reales de este partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro po-

bre en sentido legal a doña Sabina Rodríguez Ramos, para promover y seguir el juicio de testamentaria o abintestato, según proceda, de su difunto esposo don Elías Cortina y Cortina, con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Uz.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—J. Menéndez Revilla.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 1.499.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GARCIA MENENDEZ, José, vecino de Vigaña (Grado), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 280 de 1934, que en el mismo se sigue sobre daños, contra el mismo.

1.509

MARTIN PEREZ, Rogelio, hijo de Vicente y de Adela, natural de Oviedo, soltero, estudiante, de 18 años de edad, domiciliado en Oviedo, de estatura regular, color descolorido, ojos oscuros y el pelo negro, con un ligero temblor nervioso en las manos, procesado por delito de insulto de obra a superior; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Ricardo Rodríguez Lechuga, residente en Oviedo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial